

Demandante: Adriana Maria Eusse Rojas
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00192 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver memoriales que obran de folios **485 a 486**:

Se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del escrito de excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, presentado por el curador Ad- Litem de la parte ejecutada (**185 a 186**).

Se le reconocerá personería jurídica al abogado **Andrés Felipe Vásquez Marín**, portador de la T.P. Nro. **227.472** del C. S. de la J., como Curador Ad Litem, para que lleve la representación de la parte ejecutada, como consta a folio **484**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del escrito de excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, presentado por el curador Ad- Litem de la parte ejecutada (**fls. 485 a 486**).

SEGUNDO: Se le reconoce personería jurídica al abogado **Andrés Felipe Vásquez Marín**, portador de la T.P. Nro. **227.472** del C. S. de la J., como Curador Ad Litem, para que lleve la representación de la parte ejecutada, fl. **484**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>054</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>19</u> DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
--

485

2016-192

andres felipe vasquez marin <andpipe1989@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 12:41 PM

Para: andres felipe vasquez marin <andpipe1989@hotmail.com>; Juzgado 16 Laboral - Antioquia - Medellín
<j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (333 KB)

20210422132714659.pdf;

adjunto contestacion de la demanda

22-ABR 2021

Señor:

JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D

486
22-ABR 2021

Asunto: Contestación de demanda Ejecutiva Conexa

Ejecutante: ADRIANA MARIA EUSSE ROJAS

Ejecutado: DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA

Radicado: 2016-192

ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.035.854.612 de Girardota, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N°227.472 del C.S. de la Judicatura actuando como apoderado mediante la Figura de CURADOR AD-LITEM del señor DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°14.978.747, vecino del municipio de Medellín, por medio del presente escrito me permito contestar demanda Ejecutiva Conexa, instaurado por la Señora ADRIANA MARIA EUSSE ROJAS, en los siguientes términos:

RESPECTO A CADA UNO DE LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es una apreciación Jurídica por lo tanto que se pruebe.

TERCERO: Que se pruebe.

CUARTO: Es una apreciación Jurídica por lo tanto que se pruebe

QUINTO: No me consta ese hecho que se pruebe dentro del proceso.

SEXTO: Que se pruebe dentro del proceso

SEPTIMO: Es una apreciación legal de lo que es un Título Ejecutivo.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, ya que mi mandante respondió a las obligaciones además es el único que fue condenado al pago de todas pretensiones en esta demanda Ejecutiva.

Genérica, solicito que se decrete cualquier excepción demostrada durante el debate probatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXCEPCIONES

A fin de preservar las pretensiones que se aducen en el libelo genitor y para que se protejan los derechos e intereses de quien represento, respetuosamente invoco el medio de defensa suficiente para que se conceda el pedimento hecho a favor del accionado.

- GENERICA: La que manifieste señor Juez dentro el trámite procesal en la cual se vea desarrollado este proceso.

NOTIFICACIONES

EJECUTANTE: Calle 43 N°101-73, Medellín.

EJECUTADO: Carrera 68ª N° 46ª-63 Medellín.

CURADOR AD-LITEM DEL EJECUTADO: Calle 42B N° 84-270, Medellín,
TEL:3014464416, andpipe1989@hotmail.com.

Andrés Felipe Vasquez Marin

ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN

C.C N°1.035.854.612 de Girardota

T.P N°227.472 del consejo superior de la Judicatura

Correo: andpipe1989@hotmail.com